

Opinión

Carta editorial

Anuncio de más medidas

El Presidente del Gobierno anunció la pasada semana en el Parlamento un Plan de Acción para los próximos quince meses, que incluye el desarrollo real de las medidas ya anunciadas, y toda una batería de iniciativas legislativas, aderezada con un plan de fusiones y transformación de las empresas públicas.

Una vez más, Zapatero es capaz de rectificar sus posiciones firmes en veinticuatro horas, y demostrar al resto del país que su liderazgo es creíble. Como acierta cuando rectifica, no teme rectificar de manera solemne y pedir un aplauso ante el espectáculo público que supone ver a un presidente de Gobierno rectificando a manos llenas su palabras de días anteriores, con la convicción con que lo hace Rodríguez Zapatero.

Y es que conviene recordar que unas horas antes, la propia vicepresidenta económica declaraba que las medidas adoptadas eran suficientes, y que la senda del crecimiento y la recuperación se asomaba próxima.

Pero Irlanda necesita un rescate, Portugal se tambalea y a España nos dijo el Ecofin que retrasar la edad de jubilación no es suficiente para reducir el déficit.

Hay que tener en cuenta que la reducción del déficit ha venido de la mano de un incremento de la deuda pública -a mayor interés- en los mercados, incremento de ingresos mediante medidas fiscales, y reducción de gasto. Es una reducción ficticia, porque se necesitan ingresos procedentes del incremento de actividad, y que el gasto público redunde en la inversión y la creación de actividad, no en más gasto social de emergencia.

Así que quienes decían que eran necesarias muchas más medidas, necesidad negada por el gobierno, tenían razón, y ha tenido que ser Europa quien de nuevo no enseñe el palo de la intervención.

Bienvenidas sean cuantas más medidas mejor, siempre que vayan encaminadas a la reactivación económica, la creación de empleo y la activación del crédito a las empresas. Mientras el dinero quede retenido en manos de una banca acobardada y predispuesta a salir del bache a base de usura, en lugar de a base de inversión productiva, de la crisis solo van a salir bien parados los banqueros y sus adláteres. Por mucho plan de acción que diseñe y anuncie el Gobierno, cuyos efectos están por ver.

Santiago Mateo
DIRECTOR DE ECONOMÍA

Colaboración

Recuperar el IVA caducado

La autora analiza la reciente sentencia del TSJ de Madrid en la que se establece esta posibilidad para las empresas

M^a Angeles Martínez Coll

GRUPO ASESOR ADADE

Son muchas las empresas que por error o descuido han perdido el derecho a solicitar la devolución de un I.V.A compensado durante cuatro años, por no haberlo solicitado en tiempo y forma correspondiente, a la Agencia Tributaria.

Ahora esta circunstancia puede cambiar, ya que a través de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha de 3 de abril de 2008, que aplica la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 2007, rec. N° 96/2002 (NFJ027587), se establece que aunque el sujeto pasivo del impuesto opte por compensar durante los cuatro años siguientes al período en que se produjo el exceso del impuesto soportado sobre el devengado, debe poder optar por la devolución del saldo diferencial que quede por compensar. Así mismo, la sentencia reconoce que el sujeto pasivo tiene un crédito contra la Hacienda Pública y que debe poder cobrar aun después de concluir el plazo de caducidad.

Por todo esto el Tribunal Superior de Justicia sentencia que no hay caducidad del derecho a recuperar los excesos no deducidos, aunque sí se pierda el derecho a compensar en períodos posteriores al plazo establecido, de forma que, cuando el sujeto pasivo no pueda ejercitar la opción de compensación por haber transcurrido el plazo fijado para el mismo, la Administración debe devolver al sujeto pasivo el exceso de cuota no deducido.

En definitiva, el objetivo de neutralidad que pretende el IVA, sólo se realiza y garantiza cuando en el momento en el que la compensación no sea posible, se considere que empieza entonces un período de devolución.

Así mismo, hacemos referencia a la Sexta Directiva Comunitaria (77/388/CEE), de la cual podemos resumir, que fundamenta el principio esencial del IVA de mantener el

El TSJ sentencia que no hay caducidad del derecho a recuperar los excesos no deducidos

Muchas empresas han perdido el derecho a devolución por no haberlo solicitado en tiempo y forma a la AEAT

efecto de neutralidad, que se materializa en la deducción del IVA soportado, así como el que es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo, y dado que la finalidad es la de garantizar esa neutralidad, en ningún caso se puede privar al sujeto pasivo que no haya deducido en períodos anteriores y no haya solicitado la devolución en dichos años, a que se le niegue la posibilidad de obtener la devolución de las cuotas para las que no hayan obtenido la compensación. Ya que la pérdida del derecho por el sujeto pasivo, supondría desvirtuar el espíritu y la finalidad del impuesto.

Por todo ello la sentencia establece que no hay caducidad del derecho a recuperar los excesos no deducidos, aunque sí haya pérdida del derecho a compensar en períodos posteriores al plazo establecido, de manera que, cuando no exista posibilidad para el sujeto pasivo de ejercitar la compensación, por haber transcurrido el plazo fijado, la Administración debe devolver al sujeto pasivo el exceso de cuota no deducido, para que por cualquiera de los procedimientos que se establecen (compensación y/o devolución), se pueda lograr el objetivo de neutralidad del IVA.

De lo anterior podemos concluir, que si en alguna ocasión perdemos el derecho a compensar o solicitar la devolución de IVA, por haber transcurrido cuatro años sin ejercitarlo, debemos solicitar la devolución a instancia nuestra o recurriendo a la consecuente liquidación provisional, ya que ante todo debe preservarse el objetivo de neutralidad del IVA para las empresas.

Por ello desde ADADE, les invitamos a que cuenten con asesores iniciando cualquier proceso que sea necesario, recurriendo hasta los tribunales, para luchar por los derechos de su mercantil y que no se produzca un enriquecimiento injusto para la Agencia Tributaria.

Economía y Empresas

de Castilla-La Mancha
Semana de Información Económica

Calle Barrio Rey, 3, 2ª planta
45001, Toledo
TELÉFONOS: 925 28 42 46 / 925 28 41 94, FAX: 925 22 50 18
E-MAIL: redaccion.eye@grupo-eldia.net
Fundado en 1998

EDITA
Grupo El Día
PRESIDENTE-DIRECTOR
Santiago Mateo Sahuquillo
SECRETARIO
CONSEJO
ADMINISTRACIÓN
Ignacio Barco

DIRECTOR EJECUTIVO
Ana María Anula Suárez
DIRECTOR REGIONAL DE INFORMACIÓN
Javier Semprún Guillén
SUBDIRECTOR
José María Dávila
ASISTENTE DTOR. ADMINISTRATIVO
JEFE DE PERSONAL
Alberto Jiménez Jiménez

DIRECTOR DE MONOGRÁFICOS Y PUBLICIDAD
Ángel Hidalgo del Rincón
REDACTORES-JEFES
Francisco J. Llana
Cristina Jiménez
REDACCIÓN
Rosa Abellán
FOTOGRAFÍA: **Javier Pozo**

PUBLICIDAD: **Manuel Guzmán Vicente**
DISTRIBUCIÓN: Distritoledo S.L.
IMPRIME: Grupo El Día DEPÓSITO
LEGAL CU 321-1.998

Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia, o cualquier otro, si en el permiso previo por escrito de la empresa editora.

A efectos de lo previsto en el artículo 32.1 del Texto Refundido de la LPI, Economía y Empresas de CLM, se opone expresamente a la utilización de cualesquiera contenidos de este diario con la finalidad de realizar reseñas o revistas de prensa con fines comerciales (press-clipping) sin contar con la previa autorización de Economía y Empresas de CLM.